Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA FERRO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MARCELA FORERO LÓPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO LÓPEZ
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00116-00

ANTECEDENTES

En auto del 2 de noviembre de 2023 se designó como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación los herederos indeterminados de Rosario López, a la abogada Sara Maria Franco de Muñoz, a la abogada Sara Maria Franco de Muñoz. Se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisoria de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1º Teniendo en cuenta que la abogada designada en providencia anterior guardó silencio dentro del término de notificación indicado para ejercer la representación del extremo procesal señalado en el acápite de antecedentes, en aras de imprimirle celeridad al trámite, se le relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2º Para el efecto, se designará al abogado Roger Germán Patarroyo Villamil, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito[1]. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se le correrá traslado para contestar por el término de **diez (10) días,** acorde con lo previsto en el artículo 409 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR a la abogada Sara Maria Franco de Muñoz de la designación hecha en el pasado como curadora ad litem de los herederos indeterminados de Rosario López, a la abogada Sara Maria Franco de Muñoz y en su lugar, **DESIGNAR** a Roger Germán Patarroyo Villamil, identificado con Tarjeta Profesional No. 370.845 del C.S.J.

[1] Artículo 49 del C.G.P.

(roger.patarroyo@hotmail.com), con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046,** de hoy **primero (1) de diciembre de 2023,** siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9330e517bb7af4b00a4bac11bc673f1b02939c06c8796028353c52628f6affa6**
Documento generado en 30/11/2023 11:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica